

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 1.350 de 2008, a instancias de don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia*

En la villa de Madrid, a 10 de julio de 2009.—Doña María Belén López Castrillo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 1.350 de 2008, seguido a instancias de don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y...

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes en relación con el local sito en la calle Núñez de Arce, número 3, condenando a la demandada a que lo deje libre y a disposición de los actores y que abone en concepto de rentas la suma de 87.552,08 euros, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su pago y abono de costas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/9.306/09)

#### JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, declaración de ausencia número 9.510 de 2008-L, y a instancias de doña Almudena Reyes Requerey, se siguen autos de declaración de ausencia de don Adolfo José González del Valle, nacido en Madrid, el día 11 de marzo de 1966, hijo de don Adolfo González del Valle y Tordesillas y doña Tomasa Vidal y Fernández, cuyo último domicilio fue en la calle Sombrerete, número 11, de Madrid, con documento nacional de identidad número 7519561-X. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.710/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 28 de 2009*

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Visitos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 288 de 2009, incoados por hurto, en los que figura como denunciante doña Marisa Canducci, como denunciados don Igor y don Sergio Pashshak, y como

perjudicada “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar a los denunciados don Igor y don Sergio Pashshak, como autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone, salvo error u omisión, la cantidad de 70 euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de los penados, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, a que indemnice conjunta y solidariamente a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, en la suma de 141,07 euros y al abono de la mitad de las costas procesales del juicio, si las hubiere.

Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Pashshak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.811/09)

#### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don José Antonio Rodríguez Barco.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ma-